

4/2



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 28 NOV. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0726 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los Expediente de Registro N°s 021833 y 024213; Informe Escalafonario N° 075-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E; Informe Técnico N° 239-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; con Decretos N°s 9773-2013-GRA/ORADM-ORH y 1897-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ocho (08) folios, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y licencia por Capacitación No Oficializada, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho Sr. **JESUS ARCE AGÜADO**, solicita ampliación de licencia por motivos particulares por el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2012. luego solicita ampliación del mismo por el periodo del 01 al 31 de octubre del 2012 y a su vez, solicita licencia por capacitación no oficializada, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2012; sustentando su petición en aplicación al artículo 109°, 110 y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como, los numerales: 1.1.1 y 1.1.6 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP;

Que, a través del Informe Técnico N° 239-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa: que de acuerdo a las normas acotadas en el considerando precedente, el trabajador que requiera hacer uso de la licencia, antes de la presentación de la solicitud, primero deberá contar



con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionará la solicitud; la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, siendo su ausencia consideradas como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de sanciones tipificadas en el literal k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; además se evidencia, que el administrado hace uso de la licencia antes de la presentación de la solicitud, por lo que, esta petición debe estar enmarcado dentro de lo establecido por el numeral 1.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, sobre "Licencias y Permisos" que en aplicación a las normas señaladas, la solicitud de Licencias Particulares del servidor aludido, resulta no amparable por haber incurrido de manera reiterada en incumplimiento de las normas acotadas;

Que, el administrado solicita Licencia por Capacitación No Oficializada a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2012; que según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, sobre "Licencias y Permisos" en el numeral 1.2.8 establece sobre la Licencia por Capacitación No Oficializada lo siguiente: " Se concede a los trabajadores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un periodo no mayor de doce (12) meses, o que tenga una duración mayor de tres (03) meses calendarios; siendo ello así, resulta improcedente la solicitud de Licencia por Capacitación No Oficializada;

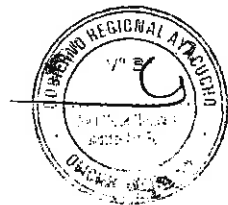
Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de licencia por motivos particulares por los periodos del 01 al 30 de setiembre y del 01 al 31 de octubre del 2012, así mismo, la solicitud de Licencia por Capacitación No Oficializada, solicitada por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2012; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la resolución oficial,
Esperada por el despecto.



Abog. LEONARDO NIÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL